Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Noviembre de 2020

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLVII
NÚMERO
138 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

- **AVISOS.**

AVISO AL PÚBLICO. SE OTORGA A LA LICENCIADA PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO, LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA 98; CUYO TITULAR ES EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO, CON DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. 6

AVISO AL PÚBLICO. SE OTORGA A LA LICENCIADA YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA, LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA 101; CUYO TITULAR ES EL LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA, CON DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO REGISTRAL Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. 7

- **EDICTOS.**

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 210/2020..... 8

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 107/2020..... 9

JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1772/2020. 10

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 172/2020. 11

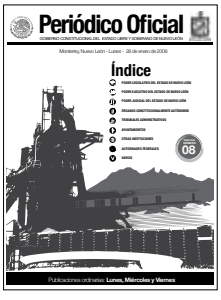

Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 148/2020. ..... **12**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 595/2020. ..... **13**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2018. ..... **14**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 363/2019. ..... **15**

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 151/2020. ..... **16**

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 745/2018. ..... **17-18**

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2020. ..... **19**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 285/2020. ..... **20**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 559/2014. ..... **21**

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1728/2019. ..... **22**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 811/2019. ..... **23**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 885/2019. ..... **24-25**

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 907/2019. ..... **26**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 987/2019. ..... **27**

Sumario

Sumario

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 805/2019. ..... **28**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2019. ..... **29**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 812/2019. ..... **30**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 864/2019. ..... **31**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 815/2019. ..... **32**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 990/2019. ..... **33**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019. ..... **34**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 988/2019. ..... **35**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 790/2019. ..... **36**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 773/2019. ..... **37**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2019. ..... **38**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 191/2020. ..... **39**

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2017. ..... **40-41**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2019. ..... **42**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2019. ..... **43**

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL, 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 988/2019..... **44**

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL, 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 533/2019..... **45**

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOCUARTO DISTRITO JUDICIAL, 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1080/2019. ..... **46**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1528/2019..... **47**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1038/2019..... **48**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 913/2019..... **49**

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 753/2020. ..... **50**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 360/2019..... **51-52**

NOTARÍA PÚBLICA
NOVENTA Y OCHO
98

JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
NOTARIO TITULAR

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con el artículo 34 y 45 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, la suscrita Licenciada **PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO**, hago del conocimiento del público en general que mediante acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ingeniero Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón de fecha 23 de septiembre de 2020, fui designada como **NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE** de la Notaría Pública Número 98 de la cual es titular el Licenciado JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO, con Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado, y con domicilio en Avenida Eugenio Garza Lagüera, 4001, Suite 605, Colonia Del Paseo Residencial Séptimo Sector, en Monterrey, Nuevo León. Así mismo se notifica que con fecha 04 (cuatro) de noviembre 2020 la Licenciada **PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO** inicia su función como **NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE** de la Notaria Pública número 98 (noventa y ocho).

Monterrey, Nuevo León 04 (cuatro) de noviembre 2020

LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 98

TECA-830831-225

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 98
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 98

TECP-801209-7G3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 98
SUPLENTE
LIC. PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Orden No. 1371 06

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo (34) treinta y cuatro de la Ley el Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, la suscrita licenciada Yadira Carolina Galván Garza, informo a la población en general que por acuerdo del C. Gobernador Constitución del Estado de Nuevo León, el ingeniero Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón, en fecha (23) veintitrés de septiembre de (2020) dos mil veinte, se me otorgó la patente de notario público suplente de la notaría pública número (101) ciento uno, cuyo titular es el licenciado Rodolfo Galván Herrera, con demarcación Notarial en el Segundo Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con domicilio en Juárez, Nuevo León.

Las oficinas se encuentran en Avenida Arturo B. de la Garza 101 poniente, zona centro, en Juárez, Nuevo León, C.P. 67250 teléfonos: 8182330437 y 8182330366, correo electrónico: carolina.galvan@notaria101nl.com.mx

Monterrey, Nuevo León a 30 de octubre de 2020

LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
NOTARÍA PÚBLICA No. 101

Orden No. 1346 06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 17 diecisiete de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número **210/2020**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Catarino González González**, promovido por Blanca Laura, Sanjuana y María Elena de apellidos González Gutiérrez, Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 25 de septiembre del 2020

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.
C. Secretario

Orden No. 1380 06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Número de Edicto 116957

Con fecha 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado, bajo el expediente número 107/2020, el Juicio de Intestado a bienes de Guadalupe Cavazos Chapa, denunciado por Maricela Leal González, así como por Edgar Guadalupe y Erika de apellidos Cavazos Leal; ordenándose publicar un edicto por una sola vez, tanto en el periódico El Porvenir, como en el Boletín Judicial de Monterrey, Nuevo León, conforme al diverso 819 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, convocando para que los que se crean con derecho a la herencia, ocurran a este Juzgado ubicado en la Carretera Monterrey Reynosa, Kilómetro 112, China, Nuevo León; a deducirlo en el término de 30-treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto.

CHINA, NUEVO LEON; A 19 DE AGOSTO DEL 2020.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL 12° DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ROLANDO ISIDRO TURRUBIARTES REYNAGA

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

1

Orden No. 1377 06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

El día 5 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte , se admitió a trámite en este Juzgado de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente 1772/2020, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado Especial a bienes de Francisco Guadalupe Calderón Cortes, denunciado por Sylvia Laura Terán; ordenándose publicar un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial que se edita en la ciudad, a fin de convocar a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducirlo ante ésta Autoridad dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la Publicación ordenada. Doy fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GARCÍA, NUEVO LEÓN A 28 DE OCTUBRE DE 2020.

LICENCIADO PEDRO MAYORGA GARCÍA.
CIUDADANO SECRETARIO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

Orden No. 1373 06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117968

EDICTO

Benita Santos Alvarado Se hace de su conocimiento por este conducto que en fecha 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió a trámite a juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Luis Edgar Loredo Medrano en su contra bajo el expediente 172/2020; así mismo, por auto de fecha 8 ocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicaran 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación del Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir efectos a los 10 días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Por otra parte, se le previene a fin de que designe domicilio convencional para los efectos oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. En la inteligencia de este recinto judicial se ubica actualmente en el sexto piso del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo 519 sur con Allende en Monterrey, Nuevo León, código postal 64,000. DOY FE.-

PERLA ELIZABETH VILLARREAL GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1379 06-09-11

Número de Edicto 118089

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
A LA CIUDADANA: ROCIO ELIZABETH RODRIGUEZ MONSIVAIS.
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 30 treinta de julio del 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 148/2020, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAUL EDUARDO ROCHA GARZA en contra de ROCIO ELIZABETH RODRIGUEZ MONSIVAIS, ordenándose por auto de fecha 30 treinta de julio del 2020 dos mil veinte, emplazar a la ciudadana ROCIO ELIZABETH RODRIGUEZ MONSIVAIS por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable termino de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaria de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que ara tal efecto se lleva en este Juzgado.-
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO NUEVO LEÓN JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL MONTERREY, N.L.

NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

1

Orden No. 1378 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

C. Irina del Carmen Vela Moran
DOMICILIO: IGNORADO
En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de agosto del año en curso, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 612, 614, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114, 1117 y 1126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, dentro del expediente judicial número **595/2020**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado,** promovido por **José Luis Verastegui Soria** en contra de **Irina del Carmen Vela Moran** ante esta autoridad. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 23 veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la ciudadana **Irina del Carmen Vela Moran** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 3 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la enjuiciada del presente juicio para efecto, designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADA GUADALUPE ELENA MARTINEZ QUINTERO

Orden No. 1375 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. JOSÉ GUADALUPE ALONSO GARCÍA.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **JOSÉ GUADALUPE ALONSO GARCÍA** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **675/2018** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **OSVALDO CASTILLO VELÁZQUEZ,** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **JOSÉ GUADALUPE ALONSO GARCÍA** en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 23 de Octubre del año 2020.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARIA SERNA CISNEROS.

Orlando

ACTUACIONES

Orden No. 1381 06-09-11

Número de Edicto 115415

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Fidel Martínez Duarte y Juana Morales Montoya. Con domicilio ignorado. En fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 363/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan José Martínez Duarte y Ofelia Sabalija Martínez, en contra de Fidel Martínez Duarte y Juana Morales Montoya y mediante auto de fecha 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a Fidel Martínez Duarte y Juana Morales Montoya, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1374 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Stalin Ovando de Dios.

En fecha 4 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 151/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Stalin Ovando de Dios. Mediante auto de fecha 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Stalin Ovando de Dios, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Stalin Ovando de Dios a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 26 veintiséis de octubre de 2020. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Edén Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1382 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Juan de Dios Garza de la Garza y María del Rosario Escobedo Cantú, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 745/2018, relativo al juicio ordinario mercantil promovido Ubaldo González Cantú, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Juan de Dios Garza de la Garza y María del Rosario Escobedo Cantú, las siguientes prestaciones:

De **JUAN DE DIOS GARZA DE LA GARZA** en su carácter de acreditado se demanda:

a).- La declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** y del **C. C. JUAN DE DIOS GARZA DE LA GARZA** en su carácter de acreditado y su esposa **MARÍA DEL ROSARIO ESCOBEDO CANTÚ**, como obligada solidaria, mismo que fuera llevado a cabo bajo la Escritura Pública número 43,449 ante el licenciado José Garza de la Garza, titular de la Notaría Pública número 106 con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado de Nuevo León, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6699, Volumen 269, Sección II Gravamen, Unidad Monterrey, de fecha 27 de noviembre de 2006; vencimiento anticipado el anterior, y el reembolso de la cantidad dispuesta que se solicita su declaratoria, es por el incumplimiento del acreditado ante la falta de pago puntual de más de uno o más de los pagos a que se obligó el acreditado en el contrato según texto de la cláusula quinta, en relación a la diversa décima séptima, inciso c) y suficiente para que se haga la declaratoria correspondiente.

b). - El pago de la cantidad de **$715,321.30 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de saldo insoluto del crédito y que se exige como suerte principal.

c).- Pago de la cantidad de **$85,094.89 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)** por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados desde el mes agosto de 2017 a diciembre de 2017 y de enero de 2018 al 30 de abril de 2018 inclusive, reclamándose desde luego los intereses que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio a la tasa pactada en la cláusula octava del contrato, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.

d).- Pago de la cantidad de **$2,691.40 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados desde el mes de agosto de 2017 al 30 de abril de 2018 a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteava parte de la tasa de interés ordinaria del crédito, aplicable al periodo de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del crédito, que se causarán mientras dure la mora, reclamándose desde luego los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.

e).- Pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar con motivo de la tramitación del presente juicio.

De la **C. MARÍA DEL ROSARIO ESCOBEDO CANTÚ** demando:

a). - El cumplimiento forzoso de la obligación solidaria que constituyó con el acreditado al amparo de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción, sobre el pago y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, derivadas del referido contrato, en la que se obligó a responder ilimitadamente para el pago de este, con todos y cada uno de los bienes de su propiedad.

b).- El pago de los gastos y costas.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria hasta por la cantidad de $1, 575,000.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), la parte reo se abstuvo de realizar el pago de la cantidad por la cual fue celebrado el mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos mediante autos de fechas 20 veinte de mayo y 21 veintiuno de agosto ambos de la presente anualidad, se ordenó emplazar a Juan de Dios Garza de la Garza y María del

Rosario Escobedo Cantú por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a los referidos demandados, que deberán presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que a fin que de contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, y así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, conforme a lo establecido en el artículo 1061 Fracción V del *Código de Comercio*. A quien de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del *Código de Comercio*, es decir por *Boletín Judicial*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte.

René Junior Valladares Rodríguez.
Secretario adscrito Del Juzgado Séptimo De Jurisdicción Concurrente Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Orden No. 1385 06-09-11

Número de Edicto 118316

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

Al Ciudadano: Ma. Del Carmen González Rodríguez.
DOMICILIO: Ignorado.

Con fecha 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado que promueve César Hernández Rodríguez, por sus propios derechos, en contra de Ma. Del Carmen González Rodríguez, identificado bajo el expediente Judicial número 475/2020, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar a la demandada Ma. Del Carmen González Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

KARLA DANIELLA CASTRO SALAS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

1

Orden No. 1333 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 118222

Al C. Gerente o representante legal de Grupo Hielo Tech, S.A de C.V. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 285/2020 relativo al Juicio Civil Oral promovido por Rubén Francisco Venegas Sena, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Corsar, S.A. de C.V., en contra de Grupo Hielo Tech, S.A. de C.V., por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, se decretó emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte, quedando a disposición de dicha persona moral, en la Secretaria de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibida de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la parte demandada para que al señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones lo indique en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy Fe.

JULIO CÉSAR ARELLANO MORALES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1340 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL CIUDADANO JOSE YANILL BRANCACHO OLMOS

Con fecha 3 tres de junio del año 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite, el **Incidente sobre Terminación de Fianza y Sustitución de la Garantía del pago de Alimentos** promovido por **Antulio González Gómez** en contra de **José Yanill Brancacho Olmos y Gloria Inés Pérez Galvis**, dentro del expediente judicial número **559/2014** y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor **José Yanill Brancacho Olmos**, en fecha 22 veintidós de octubre del año 2020 dos mil veinte, se ordenó notificarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", para que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a su interés convenga, así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de **José Yanill Brancacho Olmos** las copias simples de la demanda de ejecución, para que se imponga de ellos. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 26-veintiseis de octubre del año 2020 dos mil veinte. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ MORENO
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1344 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Martha Imelda Castro Campa, con domicilio desconocido. En fecha 12 de Agosto y 15 de Septiembre del año 2020, se ordena emplazar a Martha Imelda Castro Campa por medio de Edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación nacional "Milenio Diario Nacional", así como en el periódico local, El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 29 de Noviembre del año 2019 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1728/2019 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por María Ureña Carrillo apoderada general para pleitos y cobranzas de Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero antes denominada Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Martha Imelda Castro Campa; demanda basada en la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 22 de Diciembre del año 2016 celebrado entre Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero actualmente denominada Banco Regional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en su carácter de Banco y Martha Imelda Castro Campa en su carácter de acreditada, del que se señala por el actor, que usted parte demandada incumplió con sus obligaciones de pago el día 11 de Octubre del año 2018, motivo por el cual se reclama dentro de la presente demanda las siguientes prestaciones: a) Pago de la cantidad de $165,934.31 M.N., por concepto de suerte principal. b) Pago de la cantidad de $13,238.89 M.N. por concepto de Intereses Ordinarios generados a partir del 11 de Octubre del 2018 al 17 de Septiembre del 2019, más las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo c) Pago de la cantidad de $1,368.77 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Interés Ordinario d) Pago de la cantidad de $5,390.87 M.N. por concepto de importe generado por el aumento de la tasa de Intereses Ordinario como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad e) Pago de la cantidad de $438.28 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de reciprocidad de Interés Ordinario f) Pago de la cantidad de $4,640.80 M.N., por concepto de INTERESES MORATORIOS generados a partir del día 11 de Octubre del 2018 al 17 de Septiembre del 2019, más las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo g) Pago de la cantidad de $681.71 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Interés Moratorio h) Pago de la cantidad de $2,157.25 M.N. por concepto de importe generado por el aumento de la tasa de intereses moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad i) Pago de la cantidad de $317.65 M.N. por concepto de Impuesto al Valor agregado (IVA) de reciprocidad de Interés Moratorio j) Pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio; Acto continuó se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de $165,934.31 (ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago, requiérase a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes *pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted* Martha Imelda Castro Campa las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y cotejados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable; Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 1348 04-06-09

Número de Edicto 117865

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al C. Bernardo Rodríguez Vega y Concepción Guerrero Jaime. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; y mediante auto de fecha 4 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 811/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en contra de Bernardo Rodríguez Vega y Concepción Guerrero Jaime, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, ordena que los citados demandados sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Finalmente, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1353 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117905

EDICTO

A LOS C. ADOLFO GARCIA CISNEROS Y YANETH GOMEZ MARTINEZ. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 dos mil diecinueve, SE RADICO EL EXPEDIENTE 885/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADOLFO GARCIA CISNEROS Y YANETH GOMEZ MARTINEZ, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ORDENA QUE LOS CITADOS DEMANDADOS SEAN EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

JENARO ABNER LUNA CERVANTES.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1354 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Moisés Chávez Castillo

En fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 907/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido César Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Moisés Chávez Castillo. Mediante auto de fecha 5 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificar y emplazar al demandado Moisés Chávez Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte. Rubricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

Orden No. 1355 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117866

EDICTO

Al C. Omer Jared Fuentes Hernández y Liliana Guzmán Lujano. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; y mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 987/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en contra de Omer Jared Fuentes Hernández y Liliana Guzmán Lujano, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, ordena que los citados demandados sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Asimismo, prevéngase a los demandados, por el conducto antes mencionado, para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1356 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 116463

Lázaro Torres Ortiz y Dora Elena Ontiveros Estada, domicilio ignorado. En fecha 5 cinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 805/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Argueta Saldaña, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lázaro Torres Ortiz y Dora Elena Ontiveros Estada, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 22 veintidós de junio del año 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a Lázaro Torres Ortiz y Dora Elena Ontiveros Estada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe. Por lo que las copias de traslado correspondientes a la demanda inicial y documentos acompañados, quedan a su disposición en este recinto judicial. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1357 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A José Luis Salvador Santiago. Con domicilio ignorado. En fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1014/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Salvador Santiago, y mediante auto de fecha 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a José Luis Salvador Santiago, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1358 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Dentro de los autos del expediente judicial número 812/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cesar Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de German Perales Gil, se ha dictado un auto de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, en contra de German Perales Gil en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, en fecha 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte se ordenó emplazar por medio de edictos a German Perales Gil, para tal efecto deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en los periódicos El Norte, Milenio Diario de Monterrey o ABC, consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a German Perales Gil, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele a la parte demandada de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

Orden No. 1359 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano Francisco Muñoz Montemayor, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió la demanda dentro del expediente judicial número 864/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por Abel Quiñones Meneses, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Francisco Muñoz Montemayor, y mediante proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificarle al ciudadano Francisco Muñoz Montemayor, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a éste H. Juzgado, a fin a producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, además se previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Orden No. 1360 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Francisco Rafael Aguilar Rangel.
Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 815/2019, relativo al juicio ordinario civil sobre recisión de contrato, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Rafael Aguilar Rangel, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 5 cinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento del C. Francisco Rafael Aguilar Rangel, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el periódico el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurran a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señalen domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1361 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Graciela Coronado Salinas. Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 990/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Graciela Coronado Salinas, y mediante auto de fecha 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a Graciela Coronado Salinas, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1362 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 116733

EDICTO

Al C. Miguel Alberto Sánchez Gracia y Rosario Guadalupe Gatica González. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; y mediante auto de fecha 4 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 817/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Alberto Sánchez Gracia y Rosario Guadalupe Gatica González, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, ordena que la parte demandada sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Finalmente, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1363 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Dentro de los autos del expediente judicial número 988/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cesar Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Pascual Gómez Bautista, se ha dictado un auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Pascual Gómez Bautista en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, en fecha 7 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte se ordeno emplazar por medio de edictos a Pascual Gómez Bautista, para tal efecto deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en los periódicos El Norte, Milenio Diario de Monterrey o ABC, consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a Pascual Gómez Bautista, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele a la parte demandada de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

Orden No. 1364 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 118096

Gerardo Villalpando Jáuregui, domicilio ignorado. En fecha 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 790/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cesar Argueta Saldaña, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gerardo Villalpando Jáuregui, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar al demandado Gerardo Villalpando Jáuregui, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

Orden No. 1365 04-06-09

Número de Edicto 115384

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Pablo Tovar Jaime. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; y mediante auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 773/2019, relativo relativo al ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Pablo Tovar Jaime. Al efecto, una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada Pablo Tovar Jaime, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, ordena que la referida parte demandada sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en autos, quedando a su disposición en el local de este juzgado las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente al de la última publicación, Así pues, prevéngase a la parte demandada por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios en que este juzgado ejerce su jurisdicción y competencia, siendo estos: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1366 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Dentro de los autos del expediente judicial número 818/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por César Argueta Saldaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Francisco Barrios Alvarado y Maribel Pérez García de Barrios, se ha dictado un auto de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Francisco Barrios Alvarado y Maribel Pérez García de Barrios en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos a Francisco Barrios Alvarado y Maribel Pérez García de Barrios, para tal efecto deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en los periódicos El Norte, Milenio Diario De Monterrey o ABC, consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a Francisco Barrios Alvarado y Maribel Pérez García de Barrios, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele a la parte demandada de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

Orden No. 1367 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 118056

Al C. Alfredo Ochoa Chantaca.
Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 191/2020, relativo al juicio ordinario civil sobre vencimiento anticipado de contrato de apertura de crédito que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alfredo Ochoa Chantaca, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 6 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 19 diecinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento de la parte codemandada C. Gerente o Representante legal de la Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el periódico el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señalen domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Orden No. 1372 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Daniel Díaz Sandoval. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 1088/2017, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación y notificación judicial, promovido por Anabell Alejandre Escudero, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien a su vez es apoderada de Cibanco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, (antes The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple), Fiduciario en el fideicomiso F/00385, respecto de María de Jesús García López y Daniel Díaz Sandoval, a fin de que se interpele las siguientes prestaciones:

1. Que su crédito hipotecario, otorgado por Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, mismo que fue formalizado en la Escritura Pública número 27,243 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) de fecha 15 quince de Mayo del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado JOSE GARZA DE LA GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual consta el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Usted como acreditado, lo siguiente:

2. Que con fecha 31 treinta y uno de julio del año 2008 dos mil seis, Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebro un Contrato de Cesión, con "Banco J.P. Morgan" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el fideicomiso irrevocable número "F/00385", misma que quedó formalizado en la escritura pública número, 26,065 (veintiséis mil sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal. A través de este mecanismo se efectuará en fideicomiso y se ceden y transmiten al fiduciario, para formar parte del patrimonio del fideicomiso, la propiedad y titularidad de los créditos hipotecarios otorgados por Hipotecaria su Casita, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen y sin reserva ni limitación de dominio alguna, junto con todos los frutos, productos y accesorios que les correspondan, incluyendo sin limitación, los derechos que corresponden a la hipoteca y los derechos como beneficiario de los seguros. Dentro del cual se encuentra comprendida el crédito otorgado a los CC. MARIA DE JESUS GARCIA LOPEZ Y DANIEL DÍAZ SANDOVAL.

3.- Que mediante Instrumento Público número 59,516-cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis, de fecha 19 de noviembre de 2008, otorgado ante Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número uno de la ciudad de México, Distrito Federal se hizo constar la *Constitución de Sociedad por Escisión* de BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, quien se denominara VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue tomada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades competentes.

4.- Posteriormente, mediante escritura pública 59,521-cincuenta y nueve mil quinientos veintiuno de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe de Roberto Núñez y Bandera, notario público uno del Distrito Federal, se formalizó la fusión de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionante que subsiste y VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionada y a su vez escindida de BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, desapareciendo VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA como resultado de la fusión, transfiriendo a la primera todos sus bienes derechos y obligaciones. Por lo anterior, la primera sociedad nombrada es causahabiente universal final de BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA especificamente del fideicomiso número F/00385.

5.- Que en fecha 23-veintitrés de abril de 2014-dos mil catorce, mediante Escritura Pública número 111,339-ciento once mil trescientos treinta y nueve, y ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la Fusión de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE como fusionante y "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como fusionada, así mismo se realizó el cambio de denominación de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE por la de "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, y cuyo cambio consta en la *página número 43 cuarenta y tres*, del ya multicitado instrumento, en la Cláusula Novena, que a la letra dice: *"NOVENA.- Queda consignado el cambio de denominación de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por la de "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en términos del acta que ha quedado transcribe en el antecedente quinto de este instrumento..."*

6.- Asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, tenga a bien este H. Juzgado por conducto de su actuario adscrito, se le requiera por ésta vía a los CC. MARIA DE JESUS GARCIA LOPEZ Y DANIEL DÍAZ SANDOVAL, que realicen el pago de la cantidad de:

a) La cantidad de 125,483.23 UDIS (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN), cuyo equivalente en pesos lo es la cantidad de $ 727,186.24 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOSS 24/100 M.N.)) por concepto de SALDO INSOLUTO.

b) La cantidad de 10,178.25 UDIS (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), cuyo equivalente en pesos lo es la cantidad de $ 58,983.84 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión de Administración en los términos del contrato de apertura de crédito base de la acción.

c) La cantidad de 5,982.54 UDIS (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), cuyo equivalente en pesos lo es la cantidad de $ 34,669.33 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto Comision de Cobertura en los términos del contrato de crédito base de la acción.

d).- La cantidad de 124,197.03 UDIS (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), cuyo equivalente en pesos lo es la cantidad de $ 719,732.58 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto Intereses Moratorios en los términos del contrato de crédito base de la acción.

e).- La cantidad de 1,118.89 UDIS (UN MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) cuyo equivalente en pesos lo es la cantidad de $ 6,484.07 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto Intereses Ordinario en los términos del contrato de crédito base de la acción.

Cantidades que son adeudadas actualmente a "CIBANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE (antes "THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE) actuando en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/00385, derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado con fecha 15 de mayo del 2003 dos mil tres, señalado en el punto 1 que antecede, en los términos del Estado de Adeudo, expedido por el Contador Público facultado por mi representada de fecha 05 de septiembre del 2017.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria hasta por la cantidad de $1´647,056.08 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), las personas a interpelar se abstuvieron de realizar el pago de las cantidades por la cual fue celebrado el mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, se ordenó interpelar a Daniel Díaz Sandoval por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido ciudadano, deberán de cumplir lo anterior dentro del término de 30 treinta días contado a partir de que quede notificado, en términos de lo establecido por el artículo 2080 del Código Civil Federal. A quien de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del *Código de Comercio*, es decir por *Boletín Judicial*. En la inteligencia de que las copias de la solicitud inicial y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
SECRETARIO

René Junior Valladares Rodríguez
Secretario adscrito Del Juzgado Séptimo De Jurisdicción Concurrente Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Orden No. 1313 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117593

Al C. José Alejandro Rocha González. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado; y mediante auto de fecha 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 912/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Alejandro Rocha González, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, ordena que los citados demandados sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a los demandados por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.DOY FE.-

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Orden No. 1320 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117299

Al C. Cristóbal González Macedonio.
Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 912/2019, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 5 cinco de agosto del 2020 dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada Cristóbal González Macedonio, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el periódico el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señalen domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
LICENCIADA CLAUDIA GUADALUPE SANDOVAL TELLO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

1

Orden No. 1321 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana: Josefina González Vargas

En fecha 9 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 988/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido actualmente por Pedro López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Josefina González Vargas. Mediante auto de fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Josefina González Vargas, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 4 cuatro de agosto de 2020 dos mil veinte. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO
CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1322 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A los ciudadanos José Ricardo Díaz Vázquez y Paola Ávila Barbosa.

En fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 533/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Ricardo Díaz Vázquez y Paola Ávila Barbosa. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada José Ricardo Díaz Vázquez y Paola Ávila Barbosa, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada José Ricardo Díaz Vázquez y Paola Ávila Barbosa a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO
CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1323 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Beatriz Adriana Rangel Contreras.

En fecha 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 1080/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogelio Carmona Vázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Beatriz Adriana Rangel Contreras. Mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Beatriz Adriana Rangel Contreras, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Beatriz Adriana Rangel Contreras a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL ORAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO
CIVIL ORAL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1324 30-04-06

PODER JUDICAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A LA C.
GLORIA ISABEL SALAZAR ROSALES
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Gloria Isabel Salazar Rosales** por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir", o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1528/2019** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Estefanía Selene Reyes Pérez**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** en contra de **Gloria Isabel Salazar Rosales**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada de referencia, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le hará las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25 de Septiembre del año 2020.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PAMANES VÁZQUEZ

Carlos

Orden No. 1325 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A LOS C.C. ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA SEPÚLVEDA Y SANDRA CECILIA CORTEZ FLORES.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 30 treinta de julio del año 2020 dos mil veinte, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2017 dos mil diecisiete y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA SEPÚLVEDA Y SANDRA CECILIA CORTEZ FLORES** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1038/2019** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ESTEFANÍA SELENE REYES PÉREZ,** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA SEPÚLVEDA Y SANDRA CECILIA CORTEZ FLORES** en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de septiembre del año 2020.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PAMANES VAZQUEZ.

Orlando

ACTUACIONES

Orden No. 1326 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 116456

Al C. Manuel Ramírez Espino, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 3 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se radicó el expediente judicial número 913/2019, relativo al juicio ordinario civil que promueve Pedro López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Manuel Ramírez Espino, y mediante proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a Manuel Ramírez Espino, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación. Concediéndosele un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Debiéndosele prevenir para que dentro del término concedido para contestar designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la jurisdicción de este juzgado, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, hasta en tanto señale domicilio en tales municipios, acorde a lo consagrado en el arábigo 68 del invocado ordenamiento procesal. Monterrey, Nuevo León a 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte. Doy fe.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1327 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117878

A LA CIUDADANA: MARÍA HORTENSIA NUÑEZ MILLAN.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 5 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 753/2020, relativo al Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve Luis Carlos Ramírez Villarreal, en contra de María Hortensia Núñez Millan, por lo que, previo a que se realizaron las pesquisas correspondientes para localizar un domicilio de la ciudadana María Hortensia Núñez Millan, sin obtener resultados favorables, por auto de esa misma fecha, se ordenó emplazar a la ciudadana María Hortensia Núñez Millan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previno para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2020.

KARLA DANIELLA CASTRO SALAS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1329 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 117936

Fraccionamiento Gestorey, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la persona moral denominada Banco Capitalizador e Inmobiliario de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 360/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Bertha Alicia Cantú Tijerina, en contra del Fraccionamiento Gestorey, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la persona moral denominada Banco Capitalizador e Inmobiliario de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse realizado la búsqueda de la demandada la sociedad denominada Fraccionamiento Gestorey, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la persona moral denominada Banco Capitalizador e Inmobiliario de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, se ordenó emplazar a las personas morales antes citadas, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta ciudad a elección del actor; publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo

1

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaria del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1333 30-04-06

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado